

ANUNCIO

La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Osuna, en sesión celebrada el pasado día 3 de mayo de 2018, aprobó las Bases que han de regir la convocatoria para la contratación laboral temporal, mediante el sistema de concurso, de Monitores Deportivos con destino a la Escuela de Fútbol de Verano, y cuyo tenor literal es el siguiente:

BASES QUE HAN DE REGIR EL CONCURSO PARA LA CONTRATACION TEMPORAL DE MONITORES DE ESCUELA DE FÚTBOL DE VERANO.

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.- El objeto de la presente convocatoria es la selección de Monitores Deportivos con destino a la Escuela de Fútbol de Verano, entre los cuales se nombrará a un Coordinador para, en su caso, su contratación temporal según necesidad del servicio, mediante la modalidad de "Obras y Servicios Determinados", de conformidad con lo establecido en artículo 15 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

La puesta en marcha de esta Escuela Deportiva será con el comienzo del mes de julio del presente.

La jornada laboral se establecerá en función de las necesidades del servicio, siendo el horario de trabajo determinado por la Delegación Municipal de Deportes en atención a las distintas actividades desarrolladas por dicha Delegación Municipal.

SEGUNDA.- CONTRATACIONES.- El número de Monitores a contratar vendrá en función de las necesidades y del número de usuarios inscritos, *formándose con todos los aspirantes una Bolsa de Trabajo* por el orden de puntuación obtenida en el presente Concurso de méritos, mientras no se realice nueva convocatoria.

TERCERA.- CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES.- Para tomar parte en la presente convocatoria, los interesados deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español o reunir alguno de los requisitos establecidos en el artículo 57 del Estatuto Básico del Empleado Público para el acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.
- b) Tener cumplidos los dieciséis años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación.
- c) De acuerdo con el Art. 93.5 de la Ley 5/2016, de 19 de julio del Deporte de Andalucía estar en posesión de:
 - a. Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte o título equivalente con formación complementaria en Fútbol.
 - b. Técnico o Técnica Deportivo Superior o título equivalente en la modalidad o especialidad deportiva de Fútbol.
 - c. Técnico o Técnica Deportivo o título equivalente en la modalidad o especialidad deportiva de Fútbol.
- d) No padecer enfermedad ó defecto físico que le impida el normal ejercicio de las funciones.
- e) No haber sido despedido de la administración pública de otro puesto de trabajo con funciones similares al que se pretende cubrir.

CUARTA.- INSTANCIAS.- 1) Las instancias solicitando tomar parte en el Concurso en

el que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Base anterior, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento (C/ San Francisco núm. 5), en un plazo de **VEINTE DÍAS NATURALES**, contados a partir de la fecha de publicación de la convocatoria en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Osuna.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el Artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

QUINTA.- LISTA DE ADMITIDOS.- Finalizado el plazo de admisión de instancias, la Alcaldía Presidencia dictará resolución aprobando la lista de admitidos y excluidos para participar en el proceso selectivo, la cual se hará pública, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, durante un plazo de diez días naturales, durante el cual los interesados podrán presentar las reclamaciones que estimen conveniente.

SEXTA.- FUNCIONES PROPIAS DEL PUESTO A CUBRIR.- El puesto de trabajo que se pretender cubrir, y que dependerá jerárquicamente de la Dirección de la Delegación Deportes, tendrá asignada las tareas inherentes al mismo tales como las que se relacionan seguidamente, las cuales se indican a título orientativo y sin que quepa entenderlas con carácter limitativo:

- Planificar, impartir o hacer efectiva la planificación que se les proporcione de los distintos niveles establecidos en el deporte fútbol.
- Preparar el material deportivo necesario para la ejecución de las sesiones.
- Evaluar a los alumnos y pasar a los responsables del área el control de asistencia y pago de las cuotas de los distintos alumnos.
- Responsabilizarse del grupo asignado, tanto en los entrenamientos como en las competiciones pertinentes, inculcando valores del correcto uso de la instalación y los propios del juego limpio.
- Informar a la dirección de cualquier incidencia.
- Atender las demandas de los padres sobre sus hijos.
- La gestión de pistas deportivas siempre y cuando no menoscabe la atención de los grupos que tenga asignados.
- Arbitrar los partidos de las diferentes competiciones que se organizan desde la Delegación de Deportes.
- La gestión de pistas deportivas siempre y cuando no menoscabe la atención de los grupos de natación que tenga asignados.

SEPTIMA.- DOCUMENTACION A PRESENTAR.- Junto a la instancia solicitando tomar parte en el Concurso, se deberá acompañar la siguiente documentación:

- 1).- Para los aspirantes de otras convocatorias similares de este Ayuntamiento, de este año o del anterior:
 - a) Instancia según modelo Anexo.
 - b) Copia de documentos acreditativos de ampliación de méritos que serán cotejados en el C.I.T.A y que servirán de base para la valoración del Concurso.
 - c) Informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.
 - d) Certificación Negativa del Registro Central de Delitos Sexuales, o bien suscribir el modelo anexo a las bases, por el cual se autoriza

al Ayuntamiento de Osuna a consultar el citado Registro para verificar la Inexistencia de Antecedentes Penales por Delitos Sexuales respecto del interesado.

2).- Para nuevos aspirantes:

- a) Instancia según modelo Anexo.
- b) Copia de la documentación acreditativa de los méritos alegados que serán cotejados en el C.I.T.A y que servirán de base para la valoración del Concurso.
- c) Currículum Vitae acompañado de documentación acreditativa de los méritos alegados que servirán de base para la valoración del Concurso.
- d) Informe de Vida Laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- e) Certificación Negativa del Registro Central de Delitos Sexuales, o bien suscribir el modelo anexo a las bases, por el cual se autoriza al Ayuntamiento de Osuna a consultar el citado Registro para verificar la Inexistencia de Antecedentes Penales por Delitos Sexuales respecto del interesado.

OCTAVA.- BAREMO DE CALIFICACIÓN DEL CURRÍCULUM.- La puntuación se obtendrá por cada uno de los aspirantes de acuerdo con el siguiente baremo:

- **FORMACION:** En este Apartado se valorará la titulación aportada conforme a la siguiente puntuación:
 - Licenciados/Grados en Ciencias de la Actividad Física y el Deporte o equivalente: **4 puntos.**
 - Técnico Superior en Animación de Actividades Físico-deportivas: **3,00 puntos.**
 - Técnico Medio en conducción de Actividades Físico-deportivas en el Medio Natural: **2,00 puntos.**
- **EXPERIENCIA PROFESIONAL:** Se otorgará hasta un máximo de 4 puntos los méritos acreditados en este apartado, con arreglo a los siguientes criterios:
 - a. Se valorará la experiencia profesional acreditada por los aspirantes en tareas que tengan relación con el puesto a cubrir, prestados en la Administración Local correspondiente a municipios de entre 10.000 y 20.000 habitantes, con **0,30 puntos** por cada mes de servicio.
 - b. Se valorará la experiencia profesional acreditada por los aspirantes en tareas que tengan relación con el puesto a cubrir, prestados en otras Administraciones distintas a las referidas en el punto anterior, así como entidades privadas, con **0,10 puntos.**
- **OTROS MÉRITOS:** Se valorará hasta un máximo de **4 puntos**, la realización de Cursos, Seminarios, etc., que tengan relación con el puesto de trabajo a cubrir, según el siguiente desglose:
 - Hasta 30 horas: 0,10 puntos.
 - De 31 a 40 horas: 0,15 puntos.
 - De 41 hasta 100 horas ó 20 días: 0,50 puntos.

- Más de 100 horas ó más de 20 días: 0,75 puntos.

NOVENA.- ENTREVISTA PERSONAL.- Finalizada la baremación de méritos alegados, el Tribunal queda facultado para convocar entrevista personal, a aquellos candidatos que considere que reúnen la experiencia y formación necesaria para optar al puesto a cubrir, en la que se valorará, entre otros aspectos:

-Aptitudes, experiencia previa en coordinación de actividades, disponibilidad, motivación y otras características que el Tribunal considere valorables para los puestos a cubrir, hasta un máximo de 3 puntos.

DECIMA.- CALIFICACION FINAL.- La Calificación Final del Concurso vendrá dado por la suma de las puntuaciones obtenidas del Baremo del currículum y de la entrevista personal, si se realizara, debiendo establecer el Tribunal, en su caso, los criterios objetivos adecuados para ordenar la Bolsa de Trabajo en caso de igualdad en las calificaciones finales.

DECIMOPRIMERA.- EL TRIBUNAL CALIFICADOR.- El Tribunal Calificador del Concurso estará constituido de la siguiente forma:

PRESIDENTE TITULAR: D. FEDERICO BURGOS MARTÍNEZ
PRESIDENTESUPLENTE: D. ELOY PINEDA CALLE

VOCALES TITULARES: D. MANUEL ALCAIDE GARRIDO
D. RAFAEL MARAVER ROSA
D^a ANA BELLIDO RODRÍGUEZ
D. MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ GARCÍA

VOCALES SUPLENTE: D. MANUEL POZO POZO
D. FCO. EDUARDO FERNÁNDEZ RANGEL
D^a INMACULADA LÓPEZ PARDO
D. MANUEL EGEA DOMINGUEZ

SECRETARIO TITULAR: D^a M^a JOSÉ DÍAZ RODRÍGUEZ
SECRETARIO SUPLENTE: D. MANUEL RODRÍGUEZ SARRIA

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de la mitad más uno de sus miembros, titulares ó suplentes, indistintamente, teniendo competencia y plena autoridad para resolver cuantas incidencias se presenten en la oposición y que no se hallen previstas en las Bases.

DECIMOSEGUNDA.- RELACION DE PUNTUACIONES Y BOLSA DE TRABAJO.-

Una vez terminada la calificación, el Tribunal aprobará la relación con las puntuaciones totales obtenidas por los aspirantes, la cual se hará pública mediante su inserción en el Tablón de Edictos Municipal (C/ San Francisco núm. 5), para que se formulen alegaciones, en su caso, en el plazo de diez días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación de la misma, constituyendo dicha relación la Bolsa de Trabajo, mientras no se realice nueva convocatoria, para cubrir las plazas de Monitores deportivos.



Dicha relación se elevará a la Alcaldía Presidencia, al objeto de que ésta resuelva sobre la contratación.

DECIMOTERCERA.- El Tribunal será competente para declarar desiertas las plazas convocadas a Concurso cuando fundadamente considere que ninguno de los candidatos reúne las aptitudes profesionales necesarias para ocupar las plazas de que se trate.

Las resoluciones del Tribunal tendrán carácter vinculante para la Administración Municipal, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a la Ley 39/2015. La Alcaldía dictará resolución sobre la contratación del personal necesario para cubrir los puestos de trabajo convocados, en función de las necesidades de los servicios municipales, y con sujeción al orden de puntuación establecido por el Tribunal Calificador.

DECIMOCUARTA.- El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del Concurso en todo lo no previsto en estas Bases.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiendo que contra la resolución transcrita se podrá interponer recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir de la publicación del presente edicto, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Sevilla, previo el potestativo de reposición en el plazo de un mes.

En Osuna, a la fecha de la firma electrónica
LA ALCALDESA-PRESIDENTA

